



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

10 de agosto de 2022

Proceso:	Ordinario Laboral-Pago Incapacidades
Asistentes:	DEMANDANTE: ASOCIACION NACIONAL DE ENFERMERAS CERTIFICADAS APODERADO(A): VIVIANA SORELLY ARIAS CASTANEDA DEMANDADA: COOMEVA EPS EN LIQUIDACIÓN APODERADO: JUAN GUILLERMO LOPEZ CELIS
Radicado:	0500131050020200001800
Trámite:	https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/da6104b7-c1dd-4d02-8ca6-e578f83beeee?vcpubtoken=c29b1a43-419b-428c-89c2-c68fd9c0a32b
Sentencia:	https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/27a7b26d-6174-4c7b-9088-4d2006198356?vcpubtoken=272a74dd-37db-4ba4-85a2-61c0e0b30eaa
Asunto:	Acta audiencia

ETAPAS REALIZADAS EN LA AUDIENCIA:

Conciliación: Fracasada; **Excepciones previas:** Sin excepciones para resolver; **Saneamiento:** Sin medidas para adoptar; **Fijación del litigio:** Se contrae en determinar si es viable ordenar el reembolso de incapacidades contenidas en la página 11 del anexo 2 del expediente digital y si hay lugar al reconocimiento de intereses moratorios; **Decreto de pruebas:** Cómo quedaron decretadas en auto del 6 de junio de 2022; **Práctica de pruebas:** Sin pruebas para practicar; **Alegatos de conclusión:** Fueron presentados por las partes.

Decisión.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR no probada la excepción de prescripción, conforme las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR que ASOCIACION NACIONAL DE ENFERMERAS CERTIFICADAS, tiene derecho al reembolso del pago realizado por concepto de incapacidades y licencia de maternidad reconocidas por COOMEVA EPS hoy en liquidación, conforme relación que obra en la página 11, anexo 2 del expediente digital, por un valor de **\$16.390.018**.

TERCERO: CONDENAR a COOMEVA EPS EN LIQUIDACIÓN a pagar intereses de mora sobre el capital descrito en el numeral anterior, desde el 6 de junio de 2019 y hasta el momento en que se haga efectivo el pago, conforme lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Ley 1281 de 2002.

CUARTO: Se CONDENA en costas y agencias en derecho COOMEVA EPS EN LIQUIDACIÓN, mismas que se liquidarán en el momento procesal oportuno, de conformidad con lo establecido en los arts. 365 y 366 del CGP y el acuerdo PSAA16-10554 del CSJ.

La presente decisión se notifica por **ESTRADOS**.

RECURSOS:

APELACIÓN: COOMEVA EPS en liquidación.

Se envía al Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral para lo de su competencia.



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4f40425c63612f37c68ae084e39f43ed99616b4781e5af5defbe29f355c9b70**

Documento generado en 10/08/2022 01:27:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>